

**RESOLUCIÓN XX DE 2024**  
**(XX de julio)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO PARCIAL DE LA PRIMA DE SERVICIOS A FAVOR DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE -----, -----, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE -----**  
en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución XXX de XX de XXXXXXX de 2024 se protocolizó la elección del Señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con C.C No. -----, como Secretario General del Concejo Municipal de ----- por el periodo comprendido entre el XX de XXXXXX de 2024 al al treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Que mediante Acta de Posesión No. 0xx del xx de xxxxxxxx de 2024 se posesionó el Señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, como Secretario General del Concejo Municipal de -----, para cumplir funciones a partir del XXXXXXXX (XX) de XXXXXX de 2024.

Que el cargo de Secretario General del Concejo Municipal es un empleo público de periodo fijo de un año, comprendido entre el primero (1) de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que mediante el Decreto 2351 del 20 de noviembre de 2014, modificado por el Decreto 2278 de 2018, el Gobierno Nacional creó para los empleados territoriales el derecho prestacional a recibir el pago de una Prima de Servicios en los mismos términos y condiciones que el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978 estableció para los empleados públicos del orden nacional, lo que significa que el Concejo deberá pagar al Secretario(a) General una prima que equivale a quince días del salario devengado.

Que el artículo primero del Decreto 2351 de 2014 establece que “*Todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho, a partir de, 2015, a percibir la prima de servicios de que trata el Decreto Ley 1042 de 1978 en los mismos términos y condiciones allí señalados y en las normas que lo modifican, adicionan o sustituyan.*”

Que la prima de servicios es un elemento salarial, el cual consiste en el reconocimiento de una suma de dinero a favor del empleado público al completar un año de servicio cumplido al servicio de una entidad pública. Los empleados públicos vinculados a las entidades del orden territorial tienen derecho al reconocimiento y pago de esta prima a partir del año 2014. El derecho al

reconocimiento y pago de la prima de servicio se causa en el periodo comprendido desde el 1 de julio al 30 de junio del año siguiente. Su pago es el equivalente a 15 días de salario y se debe realizar en los primeros 15 días del mes de julio de cada año.

Que con la expedición del artículo 7 del Decreto 473 de 2024 aplicable al régimen general de empleados públicos, se eliminó la condición de que el servidor público llevará 6 meses continuos para el pago proporcional de la prima. Dispone la nueva disposición:

*<<ARTÍCULO 7. Pago proporcional de la prima de servicios. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el Artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el Artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.>>*

Que los servidores públicos del orden nacional y territorial, incluidos los secretarios(as) de los Concejos, por expresa disposición legal, tendrán derecho a que en el mes de julio (primeros 15 días) se les pague de manera proporcional la prima de servicios así hubieren prestado sus servicios por un término inferior a seis meses.

Que el Señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, ejerce como secretario del Concejo Municipal de ----- desde el **xxxxxxxx (xx)** de **xxxxx** de 2024.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 2351 de 2014, modificado por el artículo 1 del Decreto 2278 de 2018, para la liquidación de la prima de servicios se deben tener en cuenta los siguientes factores salariales: a) Asignación básica mensual; b) Auxilio de Transporte; c) El subsidio de Alimentación; d) La bonificación por servicios prestados.

Que para el cálculo parcial de la prima de servicios del Secretario General del Concejo se aplicó la siguiente fórmula:

Suelo Básico: \$ 1.300000  
Subsidio de Transporte: \$ 162.000  
Subsidio de Alimentación: \$ 92.458  
1/12 Bonificación Servicios: \$ 54.167

Total Factores Salariales: \$ 1.608.625

Días laborados: 180 días

**Fórmula:** \$1.608.625 / 2 = \$ 804.313

**Liquidación Proporcional:** \$ 804.313 x 180 / 360 = **\$402.156**

**Valor parcial prima de servicios:** CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$402.156)

Que se hace necesario reconocer y pagar la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$402.156), por concepto de pago parcial y proporcional de la PRIMA DE SERVICIOS para el Secretario General del Concejo Municipal de -----, -----, correspondiente a la labor desempeñada del primero (01) de enero de 2024 al treinta (30) de junio de 2024.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconózcase al Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de Secretario General del Concejo Municipal de -----, por concepto de pago proporcional de la PRIMA DE SERVICIOS del periodo comprendido entre el xxxxxxxx (XX) de xxxxxx de 2024 al treinta (30) de junio de 2024 la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$402.156).

**ARTICULO SEGUNDO.-** El pago de la Prima de Servicios se realizará con cargo al presupuesto de gastos del Concejo Municipal de -----, -----, código presupuestal XXXXXXXXXXXXXXXX.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remítase copia de la presente Resolución al pagador del Concejo para que se sirva realizar el pago correspondiente.

Dada en el recinto del Honorable Concejo Municipal de XXXXXXXXXXXXXXXX el día XX de julio del año dos mil veinticuatro (2024) y firmada por el presidente del Concejo Municipal.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

xXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Presidente